

## Contrato de Patrocinio (Evento)

Este Contrato de Patrocinio ("**Contrato**") se celebra entre:

(1) **Galapagos Biopharma Spain S.L.U.**, con domicilio social en calle Príncipe de Vergara 112, 4ºE, 28002 Madrid y con CIF B67445429 (en adelante "**Galapagos**");

y

(2) Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F** actuando en nombre y representación de la **Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud**, con domicilio social en Avda. Tres Cruces s/n Valencia 46014 y CIF G-96792221 (en adelante ("**Patrocinado**").

Galapagos y el Patrocinado se denominarán en adelante individualmente "**Parte**" y colectivamente "**las Partes**".

### Considerando que:

- (A) Galapagos es una empresa biofarmacéutica especializada en la investigación, desarrollo y comercialización de medicamentos con nuevos mecanismos de acción para múltiples enfermedades.
- (B) El Patrocinado es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.
- (C) Galapagos está interesada en colaborar con el Patrocinado para llevar a cabo **I Jornadas Interhospitalarias de Enfermedad Inflamatoria Intestinal del Hospital General Universitario de Valencia** que tendrá lugar los días 24, 31 de Mayo y 7 de junio, coordinado por el Dr. José María Huguet Malavés, Director del Curso (el "**Evento**") de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y ha obtenido todas las aprobaciones internas necesarias a tal efecto.
- (D) El Patrocinado posee experiencia probada en organización de actividades similares y está interesado en la citada colaboración de Galapagos.

**Por lo tanto**, las Partes acuerdan lo siguiente:

### 1 Contribución Financiera

- 1.1 De acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, Galapagos dará apoyo al Evento mediante una Contribución Financiera de 3000€, en este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación. €.
- 1.2 Salvo que el Anexo A disponga lo contrario, la Contribución Financiera será abonada al Patrocinado dentro del plazo de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la factura válidamente emitida conforme a lo dispuesto en el Anexo A.

### 2 Obligaciones de las Partes

- 2.1 La Contribución Financiera se da únicamente para la organización del Evento cuya descripción figura en el Anexo A y no podrá destinarse por el Patrocinado para ningún otro propósito sin el consentimiento previo por escrito de Galapagos, debiendo restituirse en caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Contrato o en caso de que el Evento no llegara a producirse.
- 2.2 El Patrocinado reconoce el hecho de que Galápagos es una empresa farmacéutica y sólo puede apoyar financieramente el Evento si tanto dicho Evento como tal y la hospitalidad ofrecida en el contexto del

mismo cumplen con los requisitos legales y demás regulaciones aplicables (en particular, los códigos de industria aplicables), ciertas reglas relativas a compensaciones, subvenciones, ayudas, pagos u otras remuneraciones entre, empresas farmacéuticas por un lado, y, por otro lado, (asociaciones de) profesionales sanitarios y/u organizaciones sanitarias o académicas u hospitales. Por tanto, el Patrocinado garantiza que se atenderá a los requisitos mencionados en la organización y ejecución del Evento y, en general, se abstendrá de realizar cualquier acto y actividad que afecte o pueda afectar a la legitimidad de la Contribución Financiera aportada por Galapagos.

- 2.3** El Patrocinado, en aras de preservar la transparencia con relación a la Contribución Financiera, deberá:
- 2.3.1** incluir en toda la correspondencia y materiales relacionados con el Evento, la frase: "*con el patrocinio de Galapagos*", "*con la colaboración de Galapagos*", o de cualquier otra forma que las Partes acuerden, de forma clara y legible.
  - 2.3.2** dar acceso a Galapagos a toda la información relacionada con el uso de la Contribución Financiera.
  - 2.3.3** mantener a Galápagos regularmente informado sobre el progreso y el resultado del Evento.
- 2.4** El Patrocinado se asegurará de que cada acción llevada a cabo en virtud de este Contrato a con la que se asocia el nombre de Galápagos cumpla con los requisitos de representatividad. El Patrocinado se abstendrá de realizar cualquier acción y/o conducta que pueda dañar el buen nombre de Galápagos y el Patrocinado.
- 2.5** Las Partes asimismo acuerdan que:
- 2.5.1** no citarán expresiones, comunicaciones y/u opiniones de la otra Parte sin permiso previo por escrito.
  - 2.5.2** no utilizarán el nombre y/o el logo de la otra Parte sin permiso previo por escrito.
- 2.6** El Patrocinado se compromete a cumplir con aquellas políticas internas de Galapagos que resulten de aplicación a las actividades previstas en el Contrato y sean comunicadas a tal efecto al Patrocinado, incluyendo, sin limitación y a título de ejemplo, aquellas referentes a procedimientos de revisión y aprobación de materiales, y de la idoneidad de sus contenidos y las referentes a honorarios y hospitalidad máxima en relación con profesionales sanitarios.
- 2.7** Las partes acuerdan que la Contribución Financiera se realiza sobre la base de no exclusividad y el Patrocinado es libre de aceptar el patrocinio de otras empresas y organizaciones.
- 2.8** El Evento se desarrollará en virtual. El Patrocinado será el responsable de obtener los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo del Evento en el mismo.
- 2.9** El Patrocinado reconoce y acepta que Galapagos colabora en el desarrollo, promoción y/o comercialización conjunta de determinados productos con otras compañías al amparo de determinados contratos de colaboración. A tal efecto, Galapagos y el Patrocinado acuerdan que, en la medida en que el Proyecto se refiera a un producto objeto de una colaboración:
- 2.9.1** El Proyecto y los materiales o datos que se generen, los derechos y obligaciones respecto de la confidencialidad, las manifestaciones, garantías y responsabilidades previstas en el Contrato serán de aplicación y en beneficio tanto de Galapagos como de su socio colaborador; y
  - 2.9.2** Galapagos podrá compartir el presente Contrato con su socio colaborador.

### **3 Transparencia**

- 3.1** Las Partes reconocen que, de conformidad con la legislación y/o códigos de industria aplicables, cierta información relativa a compensaciones, financiación, ayudas, pagos u otras remuneraciones entre empresas farmacéuticas, por un lado, y profesionales sanitarios, organizaciones sanitarias (entre las que figuran instituciones académicas u hospitales), y/u organizaciones de pacientes, por el otro, puede estar sujeta a la publicación obligatoria, a la presentación de informes y/u otros requisitos de transparencia. En

consecuencia, Galapagos podrá divulgar, entre otros, (i) la información sobre la remuneración proporcionada en virtud del presente Contrato, (ii) el nombre del Patrocinado y/o de sus representantes, (iii) el número de identificación del Patrocinado y/o de sus representantes en el registro nacional de profesionales sanitarios, la profesión y especialidad y (iv) la dirección del Patrocinado y/o de sus representantes como lo exija la ley o los códigos de industria aplicables. Las Partes consienten dicha publicación, informe y/u otra divulgación, siempre y cuando esté de acuerdo con, y no vaya más allá de, los requerimientos previstos en la legislación y/o códigos de industria aplicables.

- 3.2** El Patrocinado proporcionará a Galapagos toda la información que requiera para cumplir con los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

## **4 Protección de datos**

- 4.1** Las Partes tratarán todos los datos personales obtenidos durante la vigencia del presente Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos de protección de datos aplicables, incluyendo (sin limitación) el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 ("GDPR"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus sucesivas modificaciones o normas que los sustituyan.

- 4.2** En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, las Partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Contrato y los que se deriven de la relación, serán incorporados en ficheros titularidad de cada una de las Partes.

- 4.3** La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del Contrato firmado entre las Partes. Es necesario facilitar dichos datos para la gestión de la relación contractual.

- 4.4** Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

- 4.5** Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezamiento del presente Contrato o dirigiéndose a:

- a) Galapagos: [dpo@glpg.com](mailto:dpo@glpg.com)
- b) El Patrocinado: [fundacion\\_hgv@gva.es](mailto:fundacion_hgv@gva.es)

- 4.6** Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

## **5 Cumplimiento de normas**

- 5.1** Las Partes manifiestan y garantizan que:

**5.1.1** En la ejecución del presente Contrato cumplirán con todas las leyes locales, nacionales, e internacionales y códigos de industria aplicables, incluyendo, sin limitación, la legislación anti-corrupción y anti-soborno; y

**5.1.2** Se asegurarán de que sus empleados, directores, agentes o subcontratistas no llevan a cabo, directa o indirectamente por persona interpuesta, pago alguno o promesa de pago u ofrecimiento de dinero u objetos de valor a ningún funcionario público, profesional sanitario o persona ligada a una organización sanitaria, con la finalidad de obtener beneficios empresariales inapropiados.

- 5.2** Las partes reconocen y garantizan que la Contribución Financiera constituye una contraprestación de valor justo de mercado a cambio de los servicios de patrocinio, y que no conlleva obligación alguna de prescribir, comprar, distribuir, dispensar, recomendar o administrar productos de Galapagos, ni suponen un incentivo para conceder una visita o entrevista con finalidad comercial.

- 5.3** El Patrocinado garantiza que la Contribución Financiera no se destinará a la financiación, directa o indirecta, en todo o en parte, de ninguna actividad que no tenga un contenido estrictamente científico (i.e. actividades recreativas, visitas turísticas, actividades deportivas). En caso de incumplimiento de lo

dispuesto en el presente párrafo, Galapagos se reserva el derecho de resolver el presente Contrato, debiendo el Patrocinado reembolsar a Galapagos cualesquiera cantidades recibidas al amparo del mismo.

- 5.4** El Patrocinado garantiza que no existe ningún conflicto de interés que pueda impedirle cumplir las obligaciones previstas en este Contrato (incluidos sin limitación los conflictos de intereses con su empleador, con la Administración Pública, con cualquier tercero o conforme a la legislación aplicable) y que ha obtenido los permisos y consentimientos necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en el Contrato.
- 5.5** En el supuesto de que se planteara un conflicto de interés potencial o real con respecto a uno de sus representantes, El Patrocinado se compromete a tomar las medidas oportunas a fin de que conste acreditada la necesidad y prevalencia de los intereses del Patrocinado sobre los particulares de la persona en cuestión. No obstante lo anterior, en caso de que el Patrocinado, sus representantes o las personas designadas para llevar a cabo el Evento pertenezcan a una comisión de farmacia de un hospital del Sistema Nacional de Salud, a un comité decisor de evaluación de medicamentos, o a una sociedad científica u asociación que directa o indirectamente participe en la toma de decisiones y evaluación de medicamentos, deberá declarar la relación con Galapagos y la Contribución Financiera percibida durante la vigencia del presente Contrato y hasta transcurridos doce (12) meses desde la terminación del mismo, y en su caso, inhibirse de la toma de decisiones relativas a productos de Galapagos, todo ello de conformidad con las normas de funcionamiento internas de los correspondientes sociedades o asociaciones a que pertenezca.

## **6 Publicación y Confidencialidad**

- 6.1** Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que les sea comunicada, o que obtengan de otro modo con relación al presente Contrato. La anterior obligación no afectará a aquella información: (i) que sea de dominio público (salvo que se encuentre en dominio público como consecuencia del incumplimiento del presente Contrato); (ii) que esté en posesión de la Parte que la haya recibido sin que haya incumplido ningún deber de confidencialidad; o (iii) que deba ser revelada por disposición legal o administrativa u obligaciones relativas a sociedades cotizadas, o para cumplir las obligaciones de transparencia previstas en los códigos de industria aplicables.
- 6.2** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Contrato será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web del Patrocinado, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

## **7 Duración y Terminación**

- 7.1** El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su firma por la última de la Partes y expirará tras la finalización del Evento. El Contrato podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de las Partes.
- 7.2** Las Partes podrán resolver el presente Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito en caso de incumplimiento grave de la otra Parte, que no sea subsanado en el plazo de catorce (14) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y su voluntad de resolver el Contrato si no es subsanado. Las partes podrán asimismo desistir unilateralmente del contrato mediante notificación por escrito enviada con treinta (30) días de antelación.
- 7.3** La extinción o resolución del Contrato no afectará a los derechos ya devengados y las obligaciones ya contraídas de las partes (incluidos los pagos vencidos en la fecha en que surta efecto la resolución o expiración), ni a la entrada en vigor o la conservación de la vigencia de las estipulaciones del Contrato que expresa o implícitamente deban surtir efecto tras su expiración.

## 8 Miscelánea

- 8.1** El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a la ley española. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Madrid (capital).
- 8.2** Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones recogidos en el presente Contrato, ni transmitir o novar el Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, Galapagos podrá ceder o transferir el presente Contrato, en todo o en parte, a cualquiera de sus filiales, a un sucesor de su empresa (ya sea por fusión, venta de todos o parte de sus activos o líneas de negocio relacionados con el presente Contrato, venta de su capital social o de otra manera).
- 8.3** Galapagos tendrá derecho durante la vigencia de este Contrato y durante los tres (3) años siguientes a la terminación del mismo, a auditar si el uso de la Contribución Financiera por parte del Patrocinado se adecúa a los términos del Contrato.
- 8.4** El presente Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes con relación al objeto aquí previsto y sustituye todos los acuerdos previos existentes. El Contrato solo podrá modificarse por acuerdo escrito de las Partes.
- 8.5** Las Partes acuerdan que cualesquiera condiciones legales del Patrocinado adjuntas o referenciadas en el presente Contrato no serán de aplicación en la medida en que contradigan lo dispuesto en este Contrato.

**Y en prueba de conformidad**, las Partes suscriben el presente Contrato a través de sus representantes debidamente autorizados. El presente Contrato será vinculante para las Partes aunque sólo se ejecute e intercambie por medios electrónicos.

**Galapagos Biopharma Spain S.L.U.**

**Fundación de la Comunidad Valenciana  
Hospital General para la Investigación  
Biomédica, Docencia y Desarrollo de las  
Ciencias de la Salud**

DocuSigned by:

**Fernando Osorio**

2B3415A1FACB447...

Nombre:|

Cargo:|

Fecha:

DocuSigned by:

*Raquel Galvez Balaguer*

1C6FBA16C728489...

Nombre:|

Cargo:|

Fecha:

Leído y conforme,

DocuSigned by:

*Jose Maria Huguet Malaves*

B09E924B40D541A...

Nombre: Dr. José María Huguet Malavés

Cargo: Director del curso